

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, martes 27 de noviembre de 1888.

NUMERO 277.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Noviembre de 1888.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Martes 27.—San Gregorio Taumaturgo, ob.; santos Facundo y Primitivo, mrs.; san Virgilio de Salzburgo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.
Acuerdo.Secretaría de Policía.
Circular.Secretaría de Hacienda.
Acuerdo.Secretaría Instrucción Pública.
Acuerdo.Gobernación.
Registro Civil.—Conocimiento.—Oficio.Hacienda.
Oficios.Administración Judicial.
Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 142.

Palacio Nacional.

San José, 26 de noviembre de 1888.

Con presencia de la solicitud formulada por don Jenaro Morales Gutiérrez y don José María Morales Salinas, para que se les inscriba como corredores jurados y comisionistas; con presencia también del informe en que consta que dichos señores son de conducta irreprochable y tienen las condiciones exigidas por la ley para ejercer el comercio,

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Autorizar al Gobernador de la

provincia de Heredia para que inscriba á don Jenaro Morales Gutiérrez y á don José María Morales Salinas, como corredores jurados y comisionistas en la matrícula respectiva, les reciba el juramento de ley y les expida el título correspondiente, de conformidad con las leyes.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

El Ministro de Gobernación,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 528.

CIRCULAR

á los Gobernadores.

San José, 27 de noviembre de 1888.

La circular de 22 de mayo de 1886 tuvo por objeto impedir los perniciosos resultados que producen aquellos que ejercitan el arte de curar, sin haber obtenido para ello la correspondiente autorización.

A consecuencia de la circular citada, fueron llamadas las personas dedicadas al empirismo en medicina, y quedaron advertidas de que en caso de continuar en tan indebido ejercicio, se les aplicarían las leyes penales correspondientes.

Además, se dió aviso al Protomedicato de quienes eran los curanderos en ésta y en otras provincias.

El mal á que aludo no se ha cortado, y hace poco que el Protomedicato representó á esta Secretaría de Estado los graves males que originan los dichos curanderos, lo mismo que los expendedores de medicinas no autorizados al efecto.

El celo del Protomedicato es plausible en esta materia, y Ud. procederá, sin contemplación alguna, á evitar las trascendentales consecuencias que son propias de los abusos á que me he referido.

Dios guarde á U.,

FERNÁNDEZ

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 665.

Palacio Nacional.

San José, 26 de noviembre de 1888.

De conformidad con lo dispues-

to en la parte final de las bases establecidas por esta Secretaría, con fecha 17 de octubre último para el contrato sobre provisión del tabaco breva que ha de consumirse en la República en el año de 1889, á las doce del día veinticuatro del actual fueron abiertas las dos únicas propuestas hechas por los señores Walter J. Ford y Piza y C^a, y siendo á juicio del Ministerio más ventajosa la del señor Ford, quien ofrece suministrar el tabaco breva con sujeción á las bases dichas, al precio de 80½ centavos kilo neto, mientras que los señores Piza y C^a estipulan su precio en moneda americana, lo cual daría lugar á que la constante fluctuación del tipo de cambio redundase en perjuicio de los intereses fiscales; por tanto, el Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Aceptar la propuesta del señor Walter J. Ford, bajo las condiciones establecidas en las bases de 17 de octubre del año que transcurre.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

El Ministro de Hacienda,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 1177.

Palacio Nacional.

San José, 26 de noviembre de 1888.

Con presencia del acuerdo emitido por el Gobierno de Guatemala el 16 del mes en curso, y visto el oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores de aquella República en el cual pide al de ésta se designen dos jóvenes que pasen á la capital (Guatemala) á comenzar ó continuar sus estudios profesionales; y en atención á que el medio más eficaz de que dicha disposición produzca los beneficiosos resultados que se buscan, es la apertura de un concurso en el cual el aprovechamiento y el talento puedan hacerse valer; el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

I.—Desde esta fecha al 15 de diciembre próximo, queda abierto un concurso para aspirar al bene-

ficio concedido por el Gobierno de Guatemala.

Para ser admitido á dicho concurso se requieren las siguientes condiciones:

- Ser costarricense.
- Carecer de recursos para dedicarse á estudios profesionales.
- Poseer diploma de Bachiller en filosofía ó haber concluido legalmente los estudios de segunda enseñanza.
- Haberse distinguido por su talento, laboriosidad y buena conducta.

II.—La solicitud junto con los atestados correspondientes, se presentarán al Ministerio de Instrucción Pública. En ella debe expresarse la carrera que se desea seguir.

III.—Un tribunal compuesto de tres individuos nombrados por el Ministerio del ramo adjudicará las becas.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 24 DE
NOVIEMBRE DE 1888.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón primero.

| | | | |
|-------------------------------------|---|---|---|
| Del Agente de Policía de San Isidro | 4 | 1 | 2 |
| Del Juez de Paz del Zapote | — | — | 1 |
| Del Agente de Policía de Alajuelita | 1 | — | 1 |

Cantón segundo.

| | | | |
|-----------------------------|---|---|---|
| Del Jefe Político de Escazú | 4 | — | 4 |
|-----------------------------|---|---|---|

Provincia de Alajuela.

Cantón segundo.

| | | | |
|--------------------------------|---|---|---|
| Del Jefe Político de San Ramón | 1 | — | 2 |
|--------------------------------|---|---|---|

Cantón quinto.

| | | | |
|-----------------------------|---|---|---|
| Del Jefe Político de Atenas | 2 | — | — |
|-----------------------------|---|---|---|

Cantón sexto.

| | | | |
|-------------------------------|---|---|---|
| Del Jefe Político del Naranjo | 2 | — | — |
|-------------------------------|---|---|---|

Copiosos de nacimientos.
Certificaciones de matrimonios.
Notas de defunciones.

| | |
|--|-------|
| Provincia de Cartago. | |
| <i>Cantón primero.</i> | |
| Del Tesorero de la Junta de Caridad de Cartago | — — 3 |
| <i>Cantón segundo.</i> | |
| Del Cura de Turrialba | — 3 — |
| Provincia de Heredia. | |
| <i>Cantón primero.</i> | |
| Del Gobernador de la provincia | 3 1 — |
| <i>Cantón segundo.</i> | |
| Del Jefe Político de Barba | 1 — 2 |
| Provincia de Guanacaste. | |
| <i>Cantón primero.</i> | |
| Del Gobernador de la provincia | 3 — — |
| <i>Cantón segundo.</i> | |
| Del Jefe Político de Nicoya | 1 — — |
| <i>Cantón quinto.</i> | |
| Del Jefe Político de las Cañas | 1 — — |
| San José, 26 de noviembre de 1888. | |
| P. LORÍA. | |

CONOCIMIENTO
de lo colectado por importe de capitación en este cantón central y villas de Atenas, San Mateo y Palmares, del 16 al 23 del presente mes.

| | |
|------------------------|-----------|
| <i>Cantón central.</i> | |
| Ciudad | \$ 10-50 |
| Carrillos | 0-00 |
| San José | 26-00 |
| Sabanilla | 69-50 |
| Santiago del Oeste | 12-00 |
| Itiquís | 21-00 |
| Turrúcares | 47-00 |
| Desamparados | 18-00 |
| San Isidro | 0-00 |
| San Antonio | 26-00 |
| Santiago del Este | 7-50 |
| Concepción | 49-50 |
| San Rafael | 10-50 |
| San Pedro | 0-00 |
| Garita | 0-00 |
| Suma | \$ 297-50 |
| <i>Atenas.</i> | |
| Centro | \$ 7-50 |
| Concepción | 5-00 |
| Angeles | 1-25 |
| San José | 6-25 |
| Jesús | 7-50 |
| Mercedes | 5-00 |
| Santiago | 5-00 |
| Candelaria | 31-25 |
| Suma | \$ 68-75 |
| <i>San Mateo.</i> | |
| Centro | \$ 59-00 |
| Santo Domingo | 35-00 |
| Mastate | 36-00 |
| Ramadas | 32-00 |
| Calera | 2-00 |
| Desmonte | 39-00 |
| Jesús María | 11-00 |
| Suma | \$ 214-00 |

Palmares.
Centro..... 14-50
Gobernación de la provincia de Alajuela.—24 de noviembre de 1888.
MAURILIO SOTO.
Nº 341.
Señor Ministro de Gobernación.
Gobernación de Puntarenas.—23 de noviembre de 1888.
Pongo en conocimiento del señor Ministro, que del 16 del corriente á la fecha, se han recaudado en este cantón, de la capitación \$ 55-00, distribuidos así:
Distrito Este [ciudad] \$ 8-00
" Oeste " 17-00
" Paquera..... 1-00
" Cabo Blanco .. 2-00
" Pitahaya..... 1-00
" Ciruelas..... 3-00
" Barranca..... 9-00
" Lepanto..... 4-00
" Río Grande... 1-00
" Gigante..... 1-00
" Corozal..... 6-00
" Chomes..... 2-00
En el cantón de Esparta se ha recaudado:
Del Centro..... \$ 22-00
" Macacona..... 8-00
De Nances..... 7-00

Para este cantón y estando el cobro en su principio, tal suma no corresponde con lo que hasta la fecha debiera estar recaudado; y á este respecto le he llamado la atención al señor Jefe Político para que en lo sucesivo active más el cobro.
El señor Agente de Policía de los Quemados me comunica, que el Tesorero auxiliar de aquel barrio no pudo informarle de lo colectado, diciendo que lo haría más adelante: y con este motivo dispuse que los fondos de caminos que se hayan recaudado y se colecten en lo sucesivo, sean remitidos al señor Tesorero Municipal de esta ciudad.
Soy del señor Ministro muy atento S. S.
SALV. JIRÓN.
HACIENDA.

Señor Ministro de Hacienda.
Palacio Nacional.
Señor:
De acuerdo con el aviso publicado en la Gaceta nº 245 fecha 20 de octubre próximo pasado, por el cual se convocan licitadores para la provisión del tabaco breva que ha de consumirse en la República durante el año de 1889, y de conformidad con las bases expuestas en el mismo, ofrezco por la presente entregar el mencionado tabaco breva durante el año ya expresado al precio de ochenta y medio centavos [80½] el kilo, con garantía á satisfacción de esa Secretaría.
Quedo del señor Ministro atento
S. S.
WALTER J. FORD.
San José, 24 noviembre de 1888.

San José, 8 de noviembre de 1888
Señor Ministro de Hacienda.
Señor:
Para el abastecimiento de tabaco de breva durante el año de 1889 y de acuerdo con la convocatoria de esa Secretaría, publicada en el Diario Oficial, hacemos la siguiente proposición:
Nos comprometemos á entregar los 4000 kilos mensualmente bajo las condiciones estipuladas, á los precios siguientes:
52 cs. el kilo por la marca "Challenge".
48 cs. el kilo por cualquier otra marca acreditada. Estos precios se entienden puesto el tabaco á bordo en cualquiera de los dos puertos y en oro americano, que nos pagará el Gobierno en esa moneda ó en su equivalente al tipo de los Bancos. El desembarque, etc. correrá por nuestra cuenta, es decir, lo efectuaremos nosotros, pero el Gobierno nos reconocerá todos los gastos ocasionados según cuenta que se le presente y de acuerdo con las tarifas de la Compañía de Agencias.
De Ud. atentos S S
PIZA & C^{ía}

ADMINISTRACION JUDICIAL.

A las doce del día catorce de diciembre próximo, se venderá por este Juzgado en el portón del Palacio de Justicia y al mejor postor, la finca siguiente: Potrero situado entre los barrios del Hatillo y Alajuelita, distritos noveno y décimo, cantón primero de esta provincia, linderos: al Norte, río Tiribí en medio, potrero de Juan Hernández y cafetal de Agapito Jiménez: Sur, camino de Alajuelita en medio, hacienda de la Verbena y terreno de Pedro Fuentes: Este, propiedad de Esteban Rojas; y Oeste, calle en medio, propiedad de Toribio Rojas.—Medida superficial: ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintisiete, folio quinientos cincuenta y uno, finca número once mil setecientos veintisiete, "Oriental", asiento dos. Está hipotecada á los acreedores de esta quiebra; valorado en tres mil pesos. Pertenece á la sociedad Tinoco y Compañía, y se vende á solicitud del curador de la quiebra, para hacer pago con su producto á los acreedores. Quien quisiere hacer pastura, ocurra.
Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, noviembre veintiséis de mil ochocientos ochenta y ocho.
MARCELO BRENES.
Antonio Zelaya,
Srio.
3 v. 1...
Cito y emplazo con noventa días de término á todos los que por algún motivo tengan interés en el juicio de sucesión de la causante Raimunda Murillo Flores, que fué de treinta y cuatro años, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, el cual se tramita en esta Alcaldía; en la inteligencia de que si nadie se presenta, pasará la herencia

á quien corresponda. Y se hace saber: que á las doce de este día, previo su nombramiento, el viudo, señor Juan Alfaro Blanco, mayor de cuarenta y cuatro años, casado, agricultor y de este vecindario, prestó el juramento de ley, y tomó posesión del cargo de albacea provisional de dicha causante.
Alcaldía única.—Grecia, 19 de noviembre de 1888.

JOSÉ JIMÉNEZ.
Eduvigis Fallas. Alejandro Barahona S.
Cito y emplazo con noventa días de término á todos los que se consideren con derecho á los bienes de la finada Francisca Ugalde Pérez, que fué de treinta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, con apercibimiento de que si no se presentan pasará la herencia á quien corresponda. También hago saber: que á las doce de hoy, el señor José Alfaro Soto, mayor de cuarenta años, viudo de la causante, agricultor y de este vecindario, tomó posesión del cargo de albacea provisional en dicho expediente mortuario que se tramita en esta oficina.
Alcaldía única.—Grecia, 16 de noviembre de 1888.

JOSÉ JIMÉNEZ.
P. Barahona S. Alejandro Barahona S.
Se ha dado principio en esta Alcaldía á la mortuoria del señor Baltasar Zumbado y González, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Antonio de este cantón. Por tanto, cito á todos los en ella interesados, desconocidos, para que dentro del término de 90 días, contados desde el 22 de agosto del presente año, fecha de la 1ª publicación de este edicto, se presenten á manifestar sus intereses, con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á los conocidos. Esta es la 2ª publicación del presente edicto.
Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, 23 de noviembre de 1888.

JACINTO TREJOS C.
Agapito Zumbado,
Srio.
MARCELO BRENES, Juez 2º civil de esta provincia,
A quienes interese hace saber: que el señor don José Mercedes Astúa y Velarde, mayor de edad, casado, agente de asuntos judiciales y vecino de esta ciudad, en su calidad de albacea en la mortuoria de los cónyuges don Martín Mora Quesada y doña Ana Jiménez y Castro, que fueron mayores de edad, agente de negocios judiciales el primero, de oficios domésticos la segunda y ambos de este vecindario, se ha presentado en este Juzgado solicitando información posesoria de la finca que se describe así: "Terreno inculto, situado en la segunda manzana al Sudeste de la plaza principal, hoy Parque Central de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, constante de tres áreas, noventa y una centiáreas y treinta y ocho decímetros cuadrados, próximamente, lindante al Norte, propiedad de Eduvigis Castro y de la sucesión de la señora Jesús Castro: Sur, ídem de Luis Casal, Jesús María Mora y Napoleón Millet: Este, ídem de José Navarro; y Oeste, calle del Laberinto en medio, ídem de Enrique Reichel y Juan Rafael Mora Chavarria. La finca descrita no tiene ningún gravamen; y vale próximamente \$ 400-00. En consecuencia, se previene á todos los que pudieren tener algún interés en la finca que se trata de inscribir, que den

tro del término de treinta días, se presenten á hacer valer sus derechos en esta oficina.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—Noviembre 24 de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Srio.

3 v. 1.

A las ocho de la mañana de hoy, se ha dado posesión de su destino á don José María Víquez, nombrado interinamente Alcalde 2º de este cantón, prestando el juramento de ley.

Juzgado de 1ª instancia civil y del crimen de la provincia de Heredia.—Noviembre 20 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

EZEQUIEL ARCE, Alcalde único de San Mateo.

Hace saber: que la señora Florentina Hernández y Herrera, mayor de cuarenta y seis años de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de Santo Domingo de esta jurisdicción, se ha presentado justificando la posesión y en solicitud de título posesorio de la finca siguiente:—Un terreno inculto, situado en el barrio de Santo Domingo de San Mateo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, de superficie plana y de figura irregular, con una extensión de dos manzanas y media, ó sea una hectárea, setenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados; lindante: al Norte, con terrenos de los señores Miguel Valverde y de la sucesión de Dolores Brenes, calle pública en medio: por el Sur, Este y Oeste, con terreno de la sucesión del finado Juan Umaña, teniendo hacia la parte Sur, que atraviesa el terreno, la quebrada llamada "Los Umaña".—No tiene ningún gravamen y vale doscientos pesos; y lo hubo el señor Idefonso Chaves y Castillo que fué mayor de cuarenta años de edad, casado, agricultor y vecino del mismo barrio de Santo Domingo, esposo que fué de la solicitante, por compra que hizo al señor Julián Molina Corrales.—Se hace esta publicación para que las personas que crean tener algún derecho, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que se les designa.

Alcaldía única de San Mateo, á las nueve de la mañana del día veintiocho de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

EZEQUIEL ARCE.

J. González H. Fidel Quesada.

Iniciada en esta Alcaldía la mortuoria del señor Venancio Cascante y Acuña, que fué mayor de 60 años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Francisco de este cantón, cito á todos los en ella interesados, para que dentro del término de 90 días, contados desde el trece de setiembre del presente año, fecha de la primera publicación de este edicto, se presenten á manifestar sus intereses, con apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.—Esta es la segunda publicación del presente edicto.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—23 de noviembre de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Srio.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde 1º de la ciudad de Heredia,

Convoca á los interesados en la mortuoria del señor Juan Mª Rodríguez, á una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día seis del entrante diciembre, con el objeto de que procedan al examen de los inventarios y avalúo dado á los bienes.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, —23 de noviembre de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Srio.

3:—1.

Por el presente cito y emplazo á los interesados en los bienes que dejó á su muerte el señor Fulgencio García, único apellido, que fué mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario, á fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no se presentan. La viuda del causante, señora María de Jesús Aguilar y Madrigal, tomó posesión de su cargo de albacea testamentaria, á las doce del día veinte del corriente.

Juzgado de 1ª Instancia Civil y del Crimen.—Heredia, noviembre 23 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso administrativo.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Audifás Vargas y Mora, denunciando quinientas hectáreas de terreno baldío, situado en el punto nombrado "La Florecilla" en Turrubales, perteneciente á Santiago del Puriscal, cantón cuarto, división territorial común, distrito primero, cantón segundo, división escolar de esta provincia; bajo los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos, denunciados por Esteban Agüero; Sur, idem de la legua del Puriscal y terrenos de Julián Madrigal, río de Turrubales en medio; y también terreno de Francisco Chacón: Este, terreno de Julián Arias y José Picado, río de San José en medio; y Oeste, terreno de Juan Acuña.

Publico este denunció para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días.—San José, á las nueve de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de lo Contencioso administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,

Secretario.

3. v. 1.

Ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Jiménez Sánchez, mayor de 46 años, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de la finca siguiente: terreno sin cultivo de ninguna especie, situado en el centro de esta villa, distrito 1º, cantón 3º de la provincia de Cartago; consta de 3 áreas, 13 centiáreas y 10 decímetros cuadrados; y una casa en él ubicada, que mide 7 metros, 524 milímetros de frente por 15 metros, 884 milímetros de fondo,

lindante: Norte, calle en medio, casa y solar de la testamentaria de Cleto Pérez: Sur, finca de Manuela Solano: Este y Oeste, con fincas de la testamentaria de Rafaela Solano Conejo.

La finca la hubo por compra al señor Francisco Castillo, y la casa la construyó á sus expensas; no tienen ningún gravamen, y vale la primera \$ 200 y la segunda \$ 600.—Se publica este edicto para que las personas que se crean con algún derecho al inmueble descrito se presenten á legalizarlo dentro del término de 30 días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de la Unión Noviembre 23 de 1888.

FERNANDO SANABRIA.

Francisco Vargas,

Secretario.

3. v. 1.

PIO MUÑOZ Y ROJAS, Juez Civil en primera instancia de la provincia de Guanacaste.

A quienes interese hago saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Antonio Ruiz y Ordoñez, mayor de cuarenta años, casado, artesano y vecino de la villa de Bagaces, solicitando información de posesión de un inmueble que se describe así:—"Casa de teja, construida en adobes, maderas de cedro dividida en cuatro piezas, de veinte metros quince centímetros de largo, por siete metros sesenta centímetros de ancho, con un corredor del mismo largo de la casa y dos metros sesenta y dos centímetros de ancho, con dos piezas en su extremo Norte: una cocina, cubierta de teja, embarrada, maderas rollizas, construida en horcones, dividida en dos piezas, de siete metros noventa y seis centímetros de largo, por tres metros treinta y dos centímetros de ancho, ubicado todo en un solar que tiene treinta y dos metros de largo por treinta y dos metros de ancho, de superficie plana y cerrada con cercas de piedra: la casa, cocina, y solar forman una sola finca, y lindan por el Norte, con casa y solar de don Antonio Lamas: por el Sur, calle de por medio, con casa de don Ezequiel Recio: por el Este, con solar y casa de don José Pérez; y por el Oeste, calle de por medio, con la plaza principal de Bagaces: el solar con los cercos de piedra referidos, los hubo por compra que hizo á la señora Francisca Coronado, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de la villa de Bagaces y la casa y cocina la construyó con sus propios recursos y utilizando, los materiales de la casa que allí había y que también compró á la citada Coronado, y que destruyó para construir la casa que queda descrita. Dichas fincas hace más de veinte años que las posee, quieta pacíficamente y á título de propietario y está situada en la Villa de Bagaces, distrito primero, cantón cuarto de Bagaces, provincia de Guanacaste; no tiene ninguna carga real, y vale próximamente mil pesos. Por tanto, citase á todos los interesados desconocidos, que hubiere en la inscripción solicitada, para que se presenten á deducir sus derechos dentro del término de treinta días para que al efecto se les señala.

Jefatura civil y de comercio de la provincia de Guanacaste. Liberia, noviembre diez y siete de mil ochocientos ochenta y ocho.

PIO MUÑOZ.

Francisco Arata,
Secretario.

Señálase el término de 90 días para el que tenga derechos que deducir en la mortuoria de la finada María Chacón, de único apellido, que fué mayor de 80 años, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se presente ante esta autoridad en el tiempo indicado.—También hago saber: que el señor Juan Felipe Mora Ureña mayor de 50 años, casado, comerciante y de este vecindario, prestó el juramento de ley y tomó posesión, hoy á las diez de la mañana, del cargo de albacea provisional en dicha mortuoria.

Alcaldía única de la Unión. Noviembre 23 de 1888.

FERNANDO SANABRIA.

Francisco Vargas O.
Secretario.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera Instancia de esta provincia.

A quienes interese hace saber: que en el expediente creado con motivo de la quiebra de los señores Tinoco y Compañía de este comercio, y á solicitud del curador definitivo de la misma quiebra, señor Licenciado don Andres Venegas y García, se ha dictado la providencia que en lo conducente, dice así: "Juzgado segundo Civil en primera Instancia, San José á la una y media de la tarde del día doce de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Como lo pide: se convoca á todos los acreedores de la presente quiebra para que en el término de treinta días, se presenten en este despacho á legalizar sus créditos: señalando á los residentes en los Estados Centro América é Istmo de Panamá, el de dos meses; el de cuatro meses, á los que residan en las Islas Antillas, en la República del Norte, y Sur de América y en Europa; y á los que residan en lugares más distantes, el de seis meses.—Para la junta de examen y de reconocimiento de créditos, señalanse las doce del lunes diez y siete del entrante diciembre. Hágase publicación de esta providencia en el periódico oficial."

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, 22 de noviembre de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,

Secretario.

1. v.

Con treinta días de término cito á todos los que crean tener derecho en el inmueble que trata de inscribir la señora Antonia Remigia Sáenz y Sáenz, mayor de cincuenta años, soltera, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Pablo de este cantón, el cual se describe así: terreno plano, inculto, como de ochenta y ocho centiáreas, situado en el distrito de San Pablo, nº 4º del cantón 1º de esta provincia, lindante: por el Norte, calle pública de por medio, con propiedad de Vicente Rodríguez: por el Sur, con id. de Ramón Salas y Manuel Sáenz: por el Este, con id. del mismo Manuel Sáenz; y por el Oeste, calle privada en medio, con id. del citado señor Sáenz. Esta finca la hubo la petente por herencia de su finada madre María Agustina Sáenz; está libre de gravámenes y vale veinticinco pesos.—En consecuencia, prevengo á los que tuvieren derecho en el inmueble descrito, lo manifiesten dentro del término arriba indicado.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—Noviembre 20 de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Srio.

3. v. 1.

JACINTO TREJOS CASTRO, *Alcalde 1º de la ciudad de Heredia.*

A quienes interese hace saber: que ante esta Alcaldía se tramita la mortuoria de las cónyuges Ramón Vargas Vega y María Seas, único apellido, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de ocupación doméstica la mujer y de este vecindario. En consecuencia, cito á todos los interesados en ella, para que dentro del término de noventa días se presenten á manifestarlos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican. Se advierte: que el término antes dicho empezó á correr desde el día veinte de setiembre, fecha de la primera publicación de este edicto y que ésta es segunda citación.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.—Noviembre 22 de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Srio.

CAMILO ESQUIVEL, *Juez del Crimen de la provincia de San José.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Valverde, contra quien he proveído con fecha de hoy el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la ley del Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Juan Valverde por el delito de abigeato.—Redúzcasele á prisión y prevégasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles."—Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen.—San José, noviembre 22 de 1888.

C. ESQUIVEL.

Mauro Alvarez,
Pro-Srio.

El señor Bartolomé Quirós, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de San José, se ha presentado justificando la posesión que tiene en el inmueble siguiente: una casa y solar situados en el barrio del Carmen, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; constante la casa como de veinte metros de largo, por siete metros, ciento seis milímetros de ancho, inclusive el corredor; contiene además un cuarto contiguo que mide seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo, por tres metros próximamente de ancho; y el solar constante cincuenta y ocho metros, quinientos veinte milímetros por el lado Este, sesenta y dos metros setecientos milímetros por el lado Oeste, cuarenta y siete metros seiscientos cincuenta y dos milímetros de ancho al lado Norte y treinta y cinco metros, ciento doce milímetros de ancho al lado Sur, bajo los linderos siguientes: Norte, casa y solar de Josefa Molina; Sur, solar de José Joaquín Porras; Este, casa y solar de León Montoya; y Oeste, calle en medio, con solar de la señora Tomasa Pérez y terreno de Manuel Felipe Calvo.—Habiendo dicha finca, el solar por herencia de su finada madre Petronila Quirós; y la casa por haberse construido á sus expensas; no tiene gravamen de ninguna naturaleza y la estima en quinientos pesos.—Se publica este edicto para que las personas que se crean con algún derecho á la finca descrita, se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Cartago, noviembre 23 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srio.

3. v. 1.

A los interesados en la mortuoria de la señora Francisca Arrieta Araya, se les cita con noventa días de término para que dentro de este término se presenten á deducir sus derechos.—La señora Arrieta Araya, fué mayor de edad, viuda, oficios de su sexo y de este vecindario.

Juzgado de 1ª Instancia Civil.—Cartago 22 de noviembre de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS

Alejandro Zelaya,
Srio.

A las doce del día catorce del entrante diciembre, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca que se describe así: terreno de potrero situado en el punto llamado "Carrizal" de esta villa, distrito y cantón segundos de esta provincia, constante como de una manzana, cuatro mil ochenta y tres varas cuadradas, igual á noventa y ocho áreas, cuarenta y dos centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, limitado: al Norte, con terreno de Juana Altamirano; Sur, propiedad de Rafael Castro Delgado; Este, propiedad de Micaela Mata, calle en medio; y Oeste, con propiedad de Pablo Solís, quebrada de "El Carrizal" en medio.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos quince, folio trescientos sesenta y cinco, bajo el número diez y ocho mil novecientos noventa y dos, asiento número uno.—Esta finca pertenece á Dolores Delgado por herencia de su señor padre Luis Delgado; no tiene ningún gravamen, está valorada en trescientos cincuenta pesos y se vende en virtud de ejecución que le sigue el señor Pedro Monje León para el pago de unas costas.—El que quiera hacer postura ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú, noviembre 24 de 1888.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras,
Srio.

3. v. 1.

A los interesados en la sucesión de Pedro Rivera y María Cirila Barquero, se les cita por el presente para una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del sábado primero del entrante diciembre para que elijan albaceas propietario y suplente y para que conozcan de las cuestiones pendientes.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Cartago, noviembre 21 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srio.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Licenciado don Andrés Venegas García, denunciando un terreno baldío situado en "Los Quemados," distrito primero del cantón primero escolar de la comarca de Puntarenas, constante como de quinientas hectáreas, lindante: al Norte, con terrenos denunciados por el Doctor don Maximiliano Bansen; al Sur, tierras baldías y propiedad de

Juan Simón Jiménez: al Este, con terrenos de don Carlos Giralt; y al Oeste, con terrenos de Melchor Rodríguez y de Juan Trejos.

Y se publica este denunció, para que los que tuvieren que hacer alguna oposición, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, catorce de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.

3—1

Con noventa días de término, que empezaron á correr el doce de setiembre último, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria del señor Anselmo Zamora Villalobos, que fué mayor de treinta y ocho años, soltero, agricultor y de este vecindario, para que se presenten á deducir sus derechos en este despacho, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado único de Santo Domingo.—18 de octubre de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

Elías R. Bolaños,
Srio.

A los interesados en la mortuoria de los señores Jesús Marín y María Durán, se les convoca para una junta general que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día diez y siete de diciembre próximo, con el objeto de nombrar albaceas propietario y suplente en dicha mortuoria; y fijar los honorarios respectivos.

Juzgado 1º civil y de comercio de la provincia de San José, 24 de noviembre de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,
Secretario.

A quienes interese, se hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el señor Reuigio González Salazar, mayor de cincuenta y cinco años, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título posesorio para la finca que por más de doce años posee á nombre propio, la cual se describe así: terreno de diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, de superficie accidentada, figura irregular, parte inculto y parte cultivado de caña, plátanos y café, y lindante: Norte, con terreno de Silvestre González y de Eusebio Delgado, calle pública de por medio con el último; Sur, con ídem de Silvestre González, camino del Carrizal en medio y con ídem de Rafael Rodríguez; Este, con ídem de Silvestre González, en parte, y en parte con ídem de Ramón Delgado; y Oeste, con ídem de Jesús Alpizar, está libre de gravámenes y situado en el barrio de Jesús de esta jurisdicción de Atenas, cantón quinto de la provincia de Alajuela; y habido por compra á María, Eduvigis y Juana Picado; y vale próximamente cuatrocientos pesos.—De esta finca ha vendido al señor Camilo Montoya Herrera la parte cultivada, constante de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Y se publica el presente edicto á fin de que las personas que se creyeren con algún derecho á la finca que se trata de inscribir, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días después de su publicación.

Alcaldía de Atenas, 24 de noviembre de 1888.

D. RUIZ.

Eloy Arias,
Secretario.

3. v. 1.

Por el presente se hace saber á los que pudieren tener derechos y fueren desconocidos en el inmueble que se describe: que el señor José Lara Arias, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la vi-

lla de Santa Bárbara de la provincia de Heredia, ha promovido en este Juzgado la justificación de posesión á fin de obtener la inscripción de la finca siguiente: terreno plano, sembrado de café, sito en el barrio de Desamparados de esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Miguel Ulate; Sur, ídem de Francisco Zumbado; Este, ídem del mismo Miguel Ulate; y Oeste, ídem de Vicente Bastos, por el lindero Este, colinda el terreno descrito con una calle privada que le sirve de entrada: mide setenta y cuatro áreas, ocho centiáreas y veintinueve decímetros cuadrados. Adquirió esta finca el señor Lara Arias por compra hecha á su finado padre Juan Pablo Lara, no tiene gravamen; y vale hoy quinientos pesos.—En consecuencia, se les señala el término de treinta días para que se apersonen, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las nueve de la mañana del día veinte de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de 1ª Instancia de Alajuela.

JOSÉ M. ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Secretario.

3. v. 1.

REGIMEN MUNICIPAL.

Habiéndose presentado ante esta Gobernación á contraer matrimonio Sithll, hijo legítimo de Wathell y Matadeen, con Susan, hija legítima de Ramjiana y Samaria; ambos contrayentes naturales del Indostán (Asia).—Se hace saber al público á fin de que si algún impedimento supieren lo manifiesten en tiempo.

Dado en la ciudad de Limón á las cuatro de la tarde del día veintidós de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Gobernación de Limón.

AQUILES BONILLA.

2 v. 1

ANUNCIOS.

Colegio de Abogados.

Esta Corporación, previos los exámenes y demás formalidades legales, confirió el título de abogado de los Tribunales de la República, á los señores don Rafael Pacheco y don Isidro Marín C., en sesiones del 23 y 24 de este mes, respectivamente.

San José, 26 de noviembre de 1888.

CARLOS SÁENZ,
Secretario.

LISTA de los dueños de botica que no han pagado la patente de trimestres vencidos y el actual.

| | | |
|------------|--------------------|---------------|
| Alajuela | Padilla & Cortés | 3 trimestres. |
| " | Carlos J. Silva | 4 " |
| Cartago | Juan A. Escoto | 7 " |
| " | Ezequiel Sáenz | 4 " |
| Puriscal | Jorge Ictana | 3 " |
| San Marcos | J. Regino Parra | 1 " |
| Pacaca | Elías Mora | 2 " |
| Juan Viñas | Antonio Vergara | 2 " |
| Paraíso | Rosa Avendaño | 2 " |
| Grecia | Elías Bolaños | 1 " |
| " | Alberto Borbón | 1 " |
| San Ramón | M. M. Guerrero | 1 " |
| " | Valeriano Miranda | 4 " |
| " | Pioquinto Quesada | 5 " |
| Palmares | Mariano Ruiz | 2 " |
| " | Rafael Fernandez | 3 " |
| Atenas | Guillermo Esquivel | 1 " |
| San Mateo | Ricardo F. Castro | 3 " |
| Liberia | Rogelio Cruz Pombo | 2 " |
| Filadelfia | Jerónima Leiva | 1 " |